

INFORME SOBRE LA JUSTIFICACIÓN DE LA BAJA TEMERARIA PRESENTADA EN EL EXPEDIENTE DE LICITACIÓN PARA ADJUDICAR EL CONTRATO DE SERVICIOS TITULADO “SERVICIOS DE CALIBRACIÓN Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE DIVERSOS EQUIPOS DE ENSAYO PERTENECIENTES A LOS LABORATORIOS DEL IMIDRA (10 LOTES)”.

EXP.: A/SER-009517/2026

1.- ANTECEDENTES

Con fecha 9 de junio de 2026 se reúne la Mesa de contratación del IMIDRA relativa al contrato de servicios titulado “SERVICIOS DE CALIBRACIÓN Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE DIVERSOS EQUIPOS DE ENSAYO PERTENECIENTES A LOS LABORATORIOS DEL IMIDRA (10 LOTES)”, para proceder a la comprobación de la documentación presentada para las subsanaciones de la documentación administrativa y a la apertura de las proposiciones económicas y documentación relativa a los criterios evaluables de forma automática presentada en el procedimiento abierto con pluralidad de criterios, convocada para la licitación del mencionado contrato de servicios.

Tras proceder a la apertura de las proposiciones económicas del “LOTE 4: CABINAS Y VITRINAS” se pudo comprobar que presentaron oferta las empresas que se indican a continuación con por los importes que se igualmente se indican:

EMPRESA	BASE IMPONIBLE IMPORTE (€)
CALTECNICA INGENIEROS, S.L.	6.850,00
LABORTECH WALDNER, S.L.	5.153,28
TECNOLOGIA PARA DIAGNOSTICO E INVESTIGACION, S.A.	6.324,00
AGENOR MANTENIMIENTOS, S. A.	6.816,00
QUASERVHEALTH S.L.	2.880,00

En el apartado “7. Plazo de ejecución” del “CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO” del Pliego de Condiciones Administrativas Particulares del contrato mencionado (PPTP), se establece que:

[...] Plazo total: 24 MESES. La fecha prevista de inicio del contrato es el 1 de septiembre de 2026 y su finalización el 31 de agosto de 2028. Si por retraso en la tramitación de la licitación no se pudiera empezar la ejecución del contrato en esa fecha, el plazo del contrato sería el día siguiente a la formalización del mismo hasta el 31 de agosto de 2028 [...].

Igualmente, en el apartado “5. Presupuesto base de licitación del contrato y crédito en que se ampara”, del mencionado cuadro del PPTP, figura:

[...]

Lote número	Denominación del lote	Base imponible	IVA	Importe total
1	Equipos para determinaciones genéticas	87.779,04	18.433,60	106.212,64
2	Cromatógrafos de gases, espectrofotómetro e icp	54.636,48	11.473,66	66.110,14
3	Pipetas	31.861,86	6.690,99	38.552,85
4	Cabinas y vitrinas	7.369,20	1.547,53	8.916,73
5	Biomódulo	5.800,00	1.218,00	7.018,00
6	Equipos de purificación de agua de laboratorio	52.639,60	11.054,32	63.693,92
7	Equipo de análisis de leche	16.837,22	3.535,82	20.373,04
8	Digestores y Kjeldhal	6.475,22	1.359,80	7.835,02
9	Balanzas y granatarios	5.174,96	1.086,74	6.261,70
10	Termocicladores y termobloques	7.565,00	1.588,65	9.153,65
Presupuesto base de licitación		276.158,58	57.989,11	334.127,69

[...]

Es decir, para los 24 meses de ejecución total del contrato, el “LOTE 4: CABINAS Y VITRINAS”, tiene una Base imponible de 7.369,20 €, un IVA de 1.547,53 € y un Importe total de 8.916,73 €.

En el apartado “12. Parámetros objetivos para apreciar que la proposición incluye valores anormales o desproporcionados” del “CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO”, del Pliego de Condiciones Administrativas Particulares del contrato mencionado, se establece que:

[...] Se tomará en consideración a efectos de apreciar, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, el precio, siendo los límites para apreciar que se dan en aquella dicha circunstancia los establecidos reglamentariamente en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen

ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía. [...]

Según estos criterios, la proposición de la empresa QUASERVHEALTH S.L., podría considerarse que no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales en el precio.

Y de esta forma, en el Acta de la Mesa de fecha 9 de junio de 2026 mencionada, se indica:

[...] “Seguidamente se comprueba que, por aplicación de los criterios establecidos reglamentariamente, las ofertas de las siguientes empresas presentan valores anormalmente bajos en los siguientes lotes:

Lote 4: Cabinas y vitrinas:

- Plica nº 46: QUASERVHEALTH S.L. (B44776334 [...])

[...] El órgano de contratación procederá a requerir la justificación de las ofertas presentadas, mediante su publicación en el Tablón de Anuncios del Perfil del Contratante del órgano de contratación, y, adicionalmente, les será notificado individualmente mediante el sistema de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid (NOTE)” [...].

2.- JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR LA EMPRESA QUASERVHEALTH S.L.

Con fecha 06/07/2026 y número de registro de entrada 10/632765.9/26, la empresa QUASERVHEALTH, S.L. presenta un informe de justificación de la viabilidad económica de la oferta económica presentada, en el que declara:

[...]

2. ESTUDIO DEL ALCANCE DEL CONTRATO

La oferta económica ha sido elaborada tras un análisis detallado del Pliego de Prescripciones Técnicas y del Anexo correspondiente al Lote 4, valorando individualmente las actuaciones previstas para cada uno de los equipos incluidos.

El cálculo económico se ha realizado exclusivamente sobre las prestaciones expresamente exigidas en el Pliego, sin incorporar actuaciones adicionales no previstas en el mismo.

En particular, para las cabinas y vitrinas el Pliego contempla operaciones de revisión, limpieza, ajuste, verificaciones funcionales y realización de los ensayos técnicos correspondientes, incluyendo, entre otros, la comprobación de la estanqueidad del sistema de filtración y, en el caso de las vitrinas, la medición de la saturación del filtro de carbón activo cuando éste se encuentre instalado.

No se contempla como prestación obligatoria el suministro ni la sustitución periódica de filtros, por lo que dichos costes no forman parte de la valoración económica realizada, la valoración económica se ha considerado exclusivamente las operaciones descritas en el PPT para el lote 4.

3. ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO Y CONOCIMIENTO DE INSTALACIONES SIMILARES

QUASERVHEALTH, S.L. presta de forma habitual servicios de mantenimiento, verificación y cualificación de equipos de laboratorio para organismos públicos, centros de investigación, universidades y hospitales de la Comunidad de Madrid y del resto del territorio nacional, lo que proporciona un amplio conocimiento del funcionamiento de este tipo de instalaciones, de su organización y de las necesidades de coordinación con el personal responsable de los laboratorios.

La experiencia adquirida en este tipo de contratos permite optimizar la planificación de las intervenciones, reducir los tiempos improductivos y concentrar las actuaciones, repercutiendo directamente en una mayor eficiencia en la ejecución del servicio.

Asimismo, QUASERVHEALTH, S.L. dispone de la plataforma digital propia Qloud, desarrollada específicamente para la gestión integral de los servicios de mantenimiento, verificación y cualificación. A través de esta plataforma los técnicos registran directamente durante la intervención todas las actuaciones realizadas, los resultados obtenidos, la instrumentación utilizada y las observaciones técnicas, permitiendo la generación automática de los informes y certificados una vez finalizados los trabajos.

La utilización de esta herramienta elimina tareas administrativas posteriores, evita duplicidades en la introducción de datos, mejora la trazabilidad de la información y reduce significativamente los tiempos dedicados a la gestión documental, incrementando la eficiencia global del servicio sin afectar a la calidad técnica de las actuaciones realizadas.

Por tanto, la optimización de los procesos administrativos y documentales derivada del uso de herramientas digitales propias constituye uno de los factores que permiten a QUASERVHEALTH S.L. ofrecer un precio competitivo manteniendo plenamente la viabilidad técnica y económica del servicio.

Como resultado de esta organización y de la experiencia del personal técnico, el tiempo medio anual estimado para la ejecución de las actuaciones incluidas en el Lote 4 es el siguiente:

Actuación	Tiempo estimado
Cabinas de flujo laminar y seguridad biológica (20 equipos)	20 horas
Vitrinas de extracción (17 equipos)	10 horas
Desplazamientos entre centros	4 horas
Total anual estimado	34 horas

La totalidad de los centros objeto del contrato se encuentran ubicados en la Comunidad de Madrid, circunstancia que permite optimizar los desplazamientos y concentrar las actuaciones, reduciendo los costes de ejecución sin afectar a la calidad del servicio prestado.

La competitividad de la oferta presentada no deriva de una reducción de las prestaciones exigidas por el Pliego ni de una disminución de la calidad del servicio, sino de la experiencia acumulada por QUASERVHEALTH, S.L., de la optimización de los procesos de trabajo, de la

proximidad geográfica de los centros y de la utilización de herramientas digitales propias, como la plataforma Qloud, que permiten reducir significativamente los tiempos de gestión y documentación asociados a cada intervención.

4. VIABILIDAD ECONÓMICA

La oferta presentada asciende a 5.760,00 € IVA excluido para la totalidad del contrato de 24 meses, lo que equivale a un importe anual de 2.880,00 € IVA excluido.

El cálculo económico realizado contempla todos los costes necesarios para la correcta ejecución del contrato, entre ellos:

- *Personal técnico especializado.*
- *Desplazamientos entre centros.*
- *Dietas.*
- *Vehículos, combustible y gastos asociados.*
- *Instrumentación de medida y su mantenimiento.*
- *Elaboración de informes y documentación técnica.*
- *Gastos generales y estructura empresarial.*

Asimismo, el importe ofertado incorpora una previsión de incremento de costes para las anualidades 2027 y 2028, garantizando la viabilidad económica del contrato durante toda su vigencia.

La estimación de costes considerada para la elaboración de la oferta es la siguiente:

ítem	Concepto	Coste estimado
1	Mano de obra técnica especializada	
2	Dietas (4 días de trabajo)	
3	Desplazamiento y kilometraje	
4	Costes operativos asociados al servicio (equipos de medición, mantenimiento, calibración y amortización)	
5	Previsión de actualización de costes durante la vigencia del contrato	
TOTAL COSTE ESTIMADO:		

5. JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA DE LA OFERTA

El precio ofertado por QUASERVHEALTH S.L. asciende a 2.880 € (IVA no incluido), lo que permite cubrir los costes directos asociados al servicio y mantener un margen empresarial razonable que garantiza la correcta ejecución del contrato.

Este precio se basa en la optimización organizativa descrita en los apartados anteriores, la planificación eficiente de los trabajos y la utilización de herramientas digitales propias que permiten reducir los costes administrativos y documentales asociados al servicio.

En ningún caso el precio ofertado implica una reducción del alcance de los trabajos ni una disminución de los estándares técnicos exigidos para la cualificación de los equipos incluidos en el contrato.

De este modo, el precio ofertado permite a la Administración obtener una prestación técnica completa y conforme a los requisitos del contrato, optimizando al mismo tiempo el uso de los recursos públicos.

Asimismo, debe tenerse en cuenta que el contrato objeto de la presente licitación tiene carácter plurianual. En la elaboración de la oferta económica presentada, QUASERVHEALTH S.L. ha considerado expresamente esta circunstancia, teniendo en cuenta que los trabajos de cualificación deberán realizarse durante varios ejercicios dentro del periodo de vigencia del contrato.

A efectos de garantizar la viabilidad económica del servicio durante todo el periodo contractual, en la estimación de costes se ha tenido en cuenta la posible evolución de determinados costes asociados a la actividad, tales como los costes laborales, los costes logísticos y los incrementos derivados de la evolución del índice de precios al consumo (IPC).

Por tanto, el precio ofertado ha sido calculado teniendo en cuenta no únicamente la ejecución del servicio en el momento actual, sino también su sostenibilidad durante toda la duración prevista del contrato, garantizando que QUASERVHEALTH S.L. dispone de la capacidad técnica y económica necesaria para prestar el servicio en las condiciones requeridas durante todo el periodo de vigencia del mismo.

6. CUMPLIMIENTO DE NORMATIVA LABORAL Y TÉCNICA

La empresa garantiza que la ejecución del contrato se realizará cumpliendo plenamente con la normativa laboral vigente, así como con las normas técnicas aplicables (UNE 12469, UNE EN 14644, UNE EN 14175 y otras normativas aplicables según tipología de equipo).

7. CONCLUSIÓN

En consecuencia, se acredita que la oferta presentada por QUASERVHEALTH S.L. es plenamente viable desde el punto de vista técnico y económico, siendo el precio consecuencia de la optimización de los procedimientos de trabajo, la experiencia previa en instalaciones similares y la eficiencia organizativa de la empresa garantizando en todo momento el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas en los pliegos que rigen la presente contratación. [...]

3.- CRITERIOS PARA VALORAR LA JUSTIFICACIÓN

El artículo 149 de la Ley de Contratos del Sector Público establece la regulación jurídica básica de las ofertas anormalmente bajas.

[...] Concretamente, la mesa de contratación o en su defecto el órgano de contratación podrá pedir justificación a estos licitadores sobre aquellas condiciones de la oferta que sean

susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma y, en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:

- a) El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.*
- b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.*
- c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.*
- d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201.*
- e) O la posible obtención de una ayuda de Estado. [...].*

[...] En todo caso, los órganos de contratación rechazarán las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201.

Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico. [...].

[...] 6. La mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación evaluará toda la información y documentación proporcionada por el licitador en plazo y, en el caso de que se trate de la mesa de contratación, elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación. En ningún caso se acordará la aceptación de una oferta sin que la propuesta de la mesa de contratación en este sentido esté debidamente motivada.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes mencionados en el apartado cuatro, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas conforme a lo señalado en el apartado 1 del artículo 150. En general se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anomalía si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica. [...].

4.- CONCLUSIÓN

En el informe de justificación de la viabilidad económica de la oferta, la empresa QUASERVHEALTH, S.L., indica que “La oferta presentada asciende a 5.760,00 € IVA excluido para la totalidad del contrato de 24 meses, lo que equivale a un importe anual de 2.880,00 € IVA excluido”.

Por otro lado, el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares del contrato de “SERVICIOS DE CALIBRACIÓN Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE DIVERSOS EQUIPOS DE ENSAYO PERTENECIENTES A LOS LABORATORIOS DEL IMIDRA (10 LOTES)”, el plazo total de ejecución es de 24 meses, y en la proposición económica de la

empresa QUASERVHEALTH, S.L., figura 2.880,00 €, por lo que se debe de entender que los 2.880,00 € se corresponden a los 24 mes del plazo total de ejecución del contrato y así fue recogido en el “Acta de la Mesa de contratación del IMIDRA” de fecha 9 de junio de 2026.

Por tanto, se pone de manifiesto que no son coincidentes los importes de la proposición económica de la empresa QUASERVHEALTH, S.L. (Base imponible 2.880,00 €), con el importe especificado por dicha empresa en el informe de justificación de la viabilidad económica de la oferta (Base imponible 5.760,00 €).

En materia de Contratación Pública, no es subsanable la acreditación de elementos que se refieren al contenido de las proposiciones de las empresas. El precio ofertado constituye el elemento esencial y nuclear de la proposición económica y, por tanto, no puede ser objeto de modificación o “aclaración” que suponga una alteración del compromiso inicialmente suscrito.

Por todo ello, habida cuenta lo expuesto, se considera que la justificación no es adecuada y que por tanto no queda justificada la inclusión de valores anormales en el precio de la oferta presentada por la empresa QUASERVHEALTH, S.L., al “LOTE 4: CABINAS Y VITRINAS”.

En Madrid a fecha de firma

EI JEFE DE ÁREA DE CONTROL DE CALIDAD

CRESPO GARCIA
ENRIQUE LUIS -

CRESPO GARCIA ENRIQUE
LUIS - [REDACTED]
2026.07.13 08:21:10 +02'00'

Fdo.: Enrique Crespo García